

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 107/2024
La Paz, 05 AGO. 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado, señala: *"Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: (...) 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución"*.

Que, el Artículo 232 de la Norma Fundamental, determina: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que: *"El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: (...) b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley"*.

Que, los incisos d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de fecha 06 de enero de 2023, refiere: *"I. Las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen las siguientes atribuciones: (...) d) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; (...) w) Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias"*.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4896 de 22 de marzo de 2023 refiere: *"Se crea la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía - Gestora SAJ-RPA, como institución pública desconcentrada dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional"*.

Que, el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4896 establece: *"I. La Gestora SAJ-RPA está a cargo de una Directora o Director General Ejecutivo, nombrado por la Ministra o Ministro de Justicia y Transparencia Institucional mediante Resolución Ministerial; II. La estructura de la Gestora SAJ-RPA se aprobará mediante Resolución Ministerial, en el marco de la normativa vigente"*.

Que, la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N° 4896 dispone: *"La Unidad creada en el marco de la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, formará parte de la Gestora SAJ-RPA"*.

Que, el numeral 1 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), aprobado por Resolución Suprema N° 2170055 de 20 de mayo de 1997, determina: *"El Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías que, a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales"*.

Que, el numeral 16 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), señala: *"Se identificarán los usuarios de la entidad y sus necesidades, de acuerdo con el ámbito de competencia establecido en el instrumento jurídico de su creación, las disposiciones legales relacionadas y los objetivos de gestión establecidos en su Programa de Operaciones Anual"*.

Que, el numeral 17 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa dispone: *"Se identificará los servicios y/o bienes que proporciona la entidad, priorizándolos según criterios institucionales de acuerdo a su Plan Estratégico"*.

Que, mediante Resolución Ministerial MJTI-DGAJ-RM-Z-83-2023 de fecha 20 de junio de 2023, se aprueba el "REGLAMENTO OPERATIVO DE LA GESTORA SAJ-RPA".

Que, a través de Resolución Ministerial MJTI-DGAJ-RM-Z-153-2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, se resolvió: **"PRIMERO.- APROBAR** la modificación al "REGLAMENTO OPERATIVO DE LA GESTORA SAJ-RPA", que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial...".

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Operaciones y Coordinación Institucional, dependiente de la Gestora de Acceso a la Justicia y Registro de la Abogacía (Gestora SAJ-RPA), a través de Informe Cite: GSAJRPA-DGE-INF-Z-184-2024 de fecha 20 de junio de 2024, señaló: *"A efectos de precisar y formalizar la dinámica operativa de la Gestora SAJ RPA, se realizó la revisión del vigente Reglamento de la Gestora con todas las áreas y unidades organizacionales de su dependencia de cuyo análisis emerge la necesidad de actualizar, modificar e incorporar artículos a efectos de establecer lineamientos generales de cada Unidad organizacional para su estructuración por capítulos desarrollando la prestación de servicios de manera específica (...)"*; concluyendo que: *"El actual Reglamento Operativo de la Gestora no describe las actividades que desarrollan las Unidades organizacionales dependientes de la Gestora SAJ – RPA por lo que, se tiene la necesidad de desarrollar un documento que regule de manera puntual y específica la prestación de servicios del SIJPLU, RPA, UTIC y OCI"*; indicando también que: *"(...) se hace palpable la necesidad de contar con un documento actualizado y acorde a las funciones que se desarrollan en la Gestora SAJ-RPA a través de sus Unidades Organizacionales lo que origina cambios sustanciales que se traducen y/o reflejan en un documento nuevo a ser aprobado por Resolución Ministerial en sus 26 artículos y Anexos"*.

Que, a través de Informe Legal Cite: MJTI-DGAJ-INF-Z-339-2024 de 29 de julio de 2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye: *"a) La Unidad de Operaciones y Coordinación Institucional, dependiente de la Gestora de Acceso a la Justicia y Registro de la Abogacía (Gestora SAJ-RPA), instancia especializada en la temática que nos ocupa, ha visto por necesario la aprobación de un nuevo Reglamento Operativo de la Gestora SAJ-RPA, mediante Resolución Ministerial, justificando técnicamente su viabilidad a través del Informe Cite: GSAJRPA-DGE-INF-Z-184-2023 de fecha 20 de junio de 2024; b) De la revisión de antecedentes y del análisis correspondiente a la propuesta del Reglamento Operativo de la Gestora SAJ-RPA, se tiene que la misma no vulnera normativa vigente y cuenta con el respaldo técnico respectivo, correspondiendo su aprobación mediante Resolución Ministerial, en el marco del inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de fecha 06 de enero de 2023; c) Finalmente, conforme señala el Informe Cite: GSAJRPA-DGE-INF-Z-184-2023 de fecha 20 de junio de 2024, a los fines de aprobar el nuevo Reglamento Operativo de la Gestora SAJ-RPA, corresponderá dejar sin efecto la Resolución Ministerial MJTI-DGAJ-RM-Z-83-2023 de fecha 20 de junio de 2023, y Resolución Ministerial MJTI-DGAJ-RM-Z-153-2023 de fecha 18 de septiembre de 2023"*.

POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, designado mediante Decreto Presidencial N° 4389, de 09 de noviembre de 2020, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado y el inciso d) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el "REGLAMENTO OPERATIVO DE LA GESTORA SAJ-RPA", mismo que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.



SEGUNDO. – Se deja sin efecto la Resolución Ministerial MJTI-DGAJ-RM-Z-83-2023 de fecha 20 de junio de 2023, y la Resolución Ministerial MJTI-DGAJ-RM-Z-153-2023 de fecha 18 de septiembre de 2023.

TERCERO. – La Gestora de Acceso a la Justicia y Registro de la Abogacía (Gestora SAJ-RPA), dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, queda encargada de la publicación de la presente Resolución a través de las páginas institucionales, así como de su difusión e implementación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Juan Lima Mayne
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

HR: GSAJRPA-DGE-3387-2024





REGLAMENTO OPERATIVO DE LA GESTORA SAJ-RPA

**Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y
Registro Público de la Abogacía**

Versión 3.0



	REGLAMENTO OPERATIVO DE LA GESTORA SAJ - RPA
	GESTORA DEL SISTEMA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA

CONTENIDO

TITULO I..... 1

GENERALIDADES 1

CAPÍTULO I 1

ASPECTOS GENERALES 1

ARTÍCULO 1. (OBJETO DEL REGLAMENTO) 1

ARTÍCULO 2. (PRINCIPIOS)..... 1

ARTÍCULO 3. (DEFINICIONES GENERALES)..... 2

ARTÍCULO 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) 3

ARTÍCULO 5. (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN) 3

CAPÍTULO II..... 4

GESTORA SAJ-RPA 4

ARTÍCULO 6. (MARCO NORMATIVO)..... 4

ARTÍCULO 7. (FINALIDAD)..... 4

ARTÍCULO 8. (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL)..... 5

ARTÍCULO 9. (COORDINACIÓN)..... 5

TITULO II 5

ORGANIZACIÓN DE LA GESTORA SAJ-RPA 5

CAPITULO I 5

DIRECCION GENERAL EJECUTIVA 5

ARTICULO 10. (GENERALIDADES) 5

CAPÍTULO II..... 6

UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES DE JUSTICIA PLURINACIONAL (USIJPLU)..... 6

ARTICULO 11. (SERVICIOS ORIENTADOS A LA POBLACIÓN) 6

CAPÍTULO III 6

UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA (URPA) 6

ARTICULO 12. (SERVICIOS ORIENTADOS A LAS Y LOS ABOGADOS)..... 6

ARTICULO 13. (SERVICIOS ORIENTADOS A LA POBLACIÓN) 7

ARTICULO 14. (CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN) 7

ARTICULO 15. (CONTROL DEL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA) 7

CAPÍTULO IV..... 8

UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (UTIC) 8

ARTICULO 16. (GESTIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS) 8

ARTICULO 17. (GOBIERNO ELECTRÓNICO)..... 8

ARTICULO 18. (PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS) 8

CAPÍTULO V 9

UNIDAD DE OPERACIONES Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL (UOCI) 9

ARTICULO 19. (SERVICIOS PRESTADOS)..... 9



	REGLAMENTO OPERATIVO DE LA GESTORA SAJ - RPA
	GESTORA DEL SISTEMA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA

ARTICULO 20. (PLATAFORMA SAJ - RPA)..... 9

ARTICULO 21. (SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS)..... 9

TITULO III..... 10

RED INTERINSTITUCIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA 10

CAPÍTULO I 10

ADMINISTRACIÓN DE LA RED INTERINSTITUCIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA 10

ARTICULO 22. (CONFORMACIÓN DE LA RED INTERINSTITUCIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA)..... 10

CAPÍTULO II..... 11

REGISTRO EN LA RED INTERINSTITUCIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA 11

ARTICULO 23. (INCORPORACIÓN DE MIEMBROS A LA RED SAJ)..... 11

TITULO IV 12

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RED SAJ..... 12

CAPÍTULO I 12

GESTIÓN DE SERVICIOS 12

ARTICULO 24. (MODULO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS)..... 12

TITULO V..... 13

OTRAS DISPOSICIONES 13

CAPÍTULO I 13

PROHIBICIONES Y SANCIONES 13

ARTICULO 25. (PROHIBICIONES) 13

ARTICULO 26. (SANCIONES)..... 14

ANEXOS





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

TITULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO DEL REGLAMENTO)

- I. El presente Reglamento tiene como objeto definir directrices, parámetros, criterios técnicos y normativos que permitan regular el marco operativo de las Unidades Organizacionales de la Gestora SAJ-RPA, promoviendo el acceso a la justicia y la función social de la abogacía.
- II. Regular los procesos de administración de la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia, prestación de servicios e implementación de soluciones tecnológicas.

ARTÍCULO 2. (PRINCIPIOS)

En el marco de los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Gestora SAJ-RPA del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, adopta como principios que regirán su accionar, los siguientes:

- a) **IGUALDAD.** Reconocimiento pleno del derecho de ejercer el servicio público, sin ningún tipo de discriminación, otorgando un trato equitativo sin distinción de ninguna naturaleza a toda la población.
- b) **JUSTICIA PRONTA.** Todos los esfuerzos de la Gestora SAJ-RPA se orientan a brindar un acceso a la justicia de manera oportuna, garantizando la prioridad de grupos vulnerables, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia y la prioridad en la atención en los servicios que presta.
- c) **ÉTICA.** Asumido como el compromiso efectivo de los servidores y servidoras públicas con valores y principios morales, que conducirán su servicio guardando un correcto desempeño personal y laboral.
- d) **LEGALIDAD:** El accionar de la Gestora SAJ-RPA se enmarca en el cumplimiento de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, respetando los derechos y garantías fundamentales.
- e) **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE LEGITIMIDAD:** Las actuaciones de la Gestora SAJ-RPA por estar sometidas plenamente a la ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario.
- f) **COMPETENCIA:** Las funciones desempeñadas por la Gestora SAJ-RPA, serán las estrictamente señaladas por la ley y reglamento, sin arrogarse competencias que no estén establecidas para otra Unidad, instancia u órgano.





- g) **EFICIENCIA:** Como la Gestora SAJ-RPA es instancia competente para la gestión del Sistema de Acceso a la Justicia y el Registro Público de la Abogacía, el cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas deben darse optimizando los recursos disponibles oportunamente.
- h) **EFICACIA:** La Gestora SAJ-RPA debe alcanzar los resultados programados, y asegurarse que los mismos logren un impacto positivo dentro del Ministerio y en la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia y en la sociedad.
- i) **HONESTIDAD:** La Gestora SAJ-RPA, velará que el actuar de las y los servidores públicos de la institución esté en el marco de la verdad, la transparencia y la justicia.
- j) **RESPONSABILIDAD:** Entendido como el máximo esfuerzo honesto por el cumplimiento de sus deberes asumiendo las consecuencias de los actos y omisiones en el desempeño de sus funciones.
- k) **OBJETIVIDAD:** La Gestora SAJ-RPA en el desempeño de sus funciones tomará en cuenta las circunstancias que sirvan tanto para probar la participación de los abogados en presuntas faltas a la ética, como para eximir de responsabilidad.
- l) **COORDINACIÓN:** Todas y cada una de las unidades, áreas y dependencias del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, coordinarán con la Gestora SAJ-RPA las labores a realizarse para la implementación de la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia y otros procesos propios de la Gestora SAJ-RPA, al interior de la Institución.
- m) **COMPLEMENTARIEDAD:** La Gestora SAJ-RPA al formar parte de la estructura organizacional del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional requiere que todas las áreas de esta Cartera de Estado, en el marco de sus funciones, complementen la información que sea requerida y proporcionen insumos a la Gestora SAJ-RPA para el logro de sus objetivos, ya que ésta instancia reflejará hacia la población la labor que se articula en su interior, siendo un nexo entre la Institución y la ciudadanía.

ARTÍCULO 3. (DEFINICIONES GENERALES)

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Acceso a la Justicia:** Derecho esencial que permite a las personas poder hacer valer sus derechos de forma justa y equitativa ante la ley, sin perjuicio de discriminación por sexo, raza, edad o religión.
- b) **Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia:** Es un sistema integrado de recursos y servicios integrales que busca garantizar que todas las personas, independientemente de su situación económica, social o cultural, puedan acceder a la justicia y hacer valer sus derechos.
- c) **Sistema de Acceso a la Justicia:** Es un conjunto organizado de instituciones, normativas, procedimientos y recursos tecnológicos destinados a garantizar que todos los individuos, sin distinción alguna, puedan ejercer sus derechos legales de manera efectiva y equitativa.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

- d) **Grupos Vulnerables:** Grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo que les impide acceder a la justicia y mejores condiciones de bienestar, mismos que requieren una priorización en su atención, mediante una valoración social.
- e) **Tecnologías de Información y Comunicación:** Comprende al conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión y recepción de información, voz, datos, texto, video e imágenes. Se consideran como sus componentes el hardware, el software y los servicios.

ARTÍCULO 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria para servidoras y servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea que prestan sus servicios en la Gestora SAJ-RPA del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, así como para todos los actores registrados o participantes de la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia.

ARTÍCULO 5. (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN)

La Jefatura de Operaciones y Coordinación Interinstitucional, revisará oportunamente el presente reglamento y propondrá su actualización en función de la experiencia de su aplicación y funcionamiento.



CAPÍTULO II GESTORA SAJ-RPA

ARTÍCULO 6. (MARCO NORMATIVO)

El presente Reglamento Operativo de la Gestora SAJ-RPA se enmarca dentro de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011 de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.
- Ley N° 387 de 9 de julio de 2013 del Ejercicio de la Abogacía.
- Ley N° 708 de 25 de junio de 2015 de Conciliación y Arbitraje.
- Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017, que modifica la denominación del Ministerio de Justicia a Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
- Ley N° 1080 de 11 de julio de 2018, de Ciudadanía Digital.
- Decreto Supremo N° 1760 de 09 de octubre de 2013, Reglamento a la Ley del Ejercicio de la Abogacía
- Decreto Supremo N° 3251 de 11 de julio de 2017, que aprueba el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico
- Decreto Supremo N° 3525 de 04 de abril de 2018, que norma el archivo digital, la interoperabilidad y la tramitación digital
- Decreto Supremo N° 4690 de 30 de marzo de 2022 que implementa lineamientos y estándares técnicos de gobierno electrónico en los procedimientos de registro y matriculación de profesionales abogadas y abogados.
- Decreto Supremo N°4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 4896 de 22 de marzo de 2023, de Creación de la Gestora SAJ-RPA de Acceso a la Justicia y Registro de la Abogacía SAJ- RPA.
- Resolución Ministerial MJTI – DG AJ-RM-Z-47-2023, de 27 de marzo de 2023, que aprueba la estructura de la Gestora SAJ-RPA.
- Resolución Administrativa AGETIC/RA/0047/2018, de 02 de julio de 2018, que aprueba los lineamientos y estándares de calidad de atención a la ciudadanía.

ARTÍCULO 7. (FINALIDAD)

La Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía (Gestora SAJ-RPA), tiene la finalidad de ejecutar acciones para promover el acceso a la justicia, en el marco de la función social de la abogacía, así como coadyuvar a la reforma de la justicia,





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

prestando y articulando servicios a través del uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación.

ARTÍCULO 8. (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL)

La estructura organizacional de la Gestora SAJ-RPA está compuesta por:

- Dirección General Ejecutiva (DGE)
- Unidad de Servicios Integrales de Justicia Plurinacional (USIJPLU)
- Unidad de Registro Público de la Abogacía (URPA)
- Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación (UTIC)
- Unidad de Operaciones y Coordinación Interinstitucional (UOCI)

ARTÍCULO 9. (COORDINACIÓN)

La Gestora SAJ-RPA coordinará directamente con todas las direcciones, áreas y/o jefaturas organizacionales del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y con otras instancias externas para conformar la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia, en el marco de sus funciones y atribuciones.

TITULO II ORGANIZACIÓN DE LA GESTORA SAJ-RPA

CAPITULO I DIRECCION GENERAL EJECUTIVA

ARTICULO 10. (GENERALIDADES)

- I. La Dirección General Ejecutiva (DGE) es la responsable y encargada de la coordinación, supervisión y ejecución de las actividades de todas las Unidades Organizacionales dependientes de la Gestora SAJ-RPA
- II. Ejercerá el nivel de relación funcional y jerárquica, con relación a los funcionarios dependientes de la Gestora del SAJ-RPA, en relación directa con las jefaturas de las distintas Unidades.



CAPÍTULO II

UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES DE JUSTICIA PLURINACIONAL (USIJPLU)

ARTICULO 11. (SERVICIOS ORIENTADOS A LA POBLACIÓN)

La Gestora SAJ-RPA, a través de la Unidad de los Servicios Integrales de Justicia Plurinacional (USIJPLU), brindará los siguientes servicios gratuitos dirigidos a grupos vulnerables de la población:

1. **Orientación Jurídica:** Es la información que proporcionan las y los abogados de la USIJPLU, a la población en general sobre sus derechos y obligaciones, con el fin de hacer prevalecer los mismos a través de los mecanismos y acciones que establece la Ley.
2. **Patrocinio legal:** Es la asistencia y asesoramiento jurídico dirigido a los grupos vulnerables y de escasos recursos económicos, llevados a cabo por los abogados de la USIJPLU.
3. **Conciliación:** Es el Servicio que se brinda a través de sus Centros de Conciliación a la población en general, entendido como el medio alternativo de solución de controversias al que las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, acceden libre y voluntariamente, antes o durante un proceso judicial o arbitral.
4. **Psicología:** Es el servicio asistencial que tiene como finalidad realizar la orientación psicológica, contención, psicoterapia, valoración y acompañamiento a las personas que buscan acceder a la justicia. Servicio que permite la provisión de apoyo terapéutico para poder enfrentar dificultades emocionales o psicológicas.

CAPÍTULO III

UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA (URPA)

ARTICULO 12. (SERVICIOS ORIENTADOS A LAS Y LOS ABOGADOS)

La Gestora SAJ-RPA, a través de la Unidad de Registro Público de la Abogacía otorgará los siguientes servicios:

1. **Registro y Matriculación de Abogados:** Es el procesamiento del registro de la y los abogados con el fin de otorgar un número de matrícula consignado en la Credencial de Abogado que acredita el ejercicio profesional de la abogacía, previo cumplimiento de requisitos legales establecidos.





2. **Registro y Matriculación de Sociedades Civiles:** Es el procesamiento del registro de las Sociedades Civiles de abogadas y abogados con el fin de otorgar un número de matrícula consignado en el Certificado previo cumplimiento de requisitos legales establecidos para acreditar su funcionamiento.
3. **Emisión de renovación y reposición de credenciales:** Es la extensión de una nueva credencial en el caso de caducidad, deterioro, pérdida y actualización de información.
4. **Certificaciones de registro, denuncias y sanciones:** Es la acreditación de información de las y los abogados, que se realiza a través de la Plataforma Digital del RPA o por solicitud de un tercero, previa acreditación de interés legal.

ARTICULO 13. (SERVICIOS ORIENTADOS A LA POBLACIÓN)

La Gestora SAJ-RPA, a través de la Unidad del Registro Público de la Abogacía, brindará los siguientes servicios gratuitos dirigidos a la población:

1. **Conciliación extrajudicial:** Es un servicio ofrecido de manera gratuita a través de los Centros de Conciliación del Registro Público de la Abogacía (CC-RPA). Está dirigido a personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, para que de manera libre y voluntaria soliciten la mediación del conflicto.
2. **Denuncias por infracciones a la ética:** Es el registro de las denuncias presentadas ante la Gestora SAJ-RPA, por personas naturales y/o jurídicas, nacionales y extranjeras, contra abogadas y abogados en el ejercicio de la profesión.

ARTICULO 14. (CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN)

La Gestora SAJ-RPA a través de la Unidad de Registro Público de la Abogacía promoverá la formación y actualización de las y los abogados registrados a través de la organización de eventos de capacitación cuyo contenido y planificación se establecerá en un informe que adjuntará el programa de capacitación, el mismo que será aprobado por la Dirección General Ejecutiva de la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía (Gestora SAJ-RPA), para su posterior difusión, ejecución, seguimiento y evaluación.



ARTICULO 15. (CONTROL DEL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA)

La Gestora SAJ-RPA a través de la Unidad de Registro Público de la Abogacía establecerá acciones y mecanismos de control para verificar el cumplimiento de los deberes y el ejercicio efectivo de los derechos de las y los abogados, en el marco de la Ley N° 387 y su reglamento.





CAPÍTULO IV
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (UTIC)

ARTICULO 16. (GESTIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS)

- I. La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación (UTIC) de la Gestora SAJ-RPA está encargada de gestionar proyectos de desarrollo tecnológico del MJTI a fin de contribuir a la reforma, al acceso y la transformación digital del Estado en materia de justicia. Para el efecto, estos proyectos deberán estar alineados al Plan Estratégico Institucional (PEI), y/o al Plan Institucional de Gobierno Electrónico (PIGE) vigente del MJTI.
- II. La gestión de proyectos de desarrollo tecnológico se realizará de acuerdo al Reglamento para la Gestión de Proyectos de Desarrollo Tecnológico del MJTI.

ARTICULO 17. (GOBIERNO ELECTRÓNICO)

La Unidad de Tecnológicas de Información y Comunicación (UTIC) gestionará la implementación de soluciones tecnológicas en el marco de las políticas de gobierno electrónico, software libre y seguridad de la información vigentes. Para el efecto, de acuerdo a las características de cada proyecto, se formularán nuevos modelos de gestión e incluirán servicios de gobierno electrónico en el diseño, desarrollo y/o implementación de soluciones tecnológicas.

ARTICULO 18. (PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLOGICOS)

- I. Para la prestación de servicios tecnológicos la UTIC deberá:
 - a) Proveer o compartir soluciones tecnológicas a entidades del sector justicia en el marco de acuerdos interinstitucionales y en función a factibilidad técnica.
 - b) Gestionar y administrar la infraestructura tecnológica del MJTI, en la que se deberán implementar las soluciones tecnológicas.
 - c) Brindar asistencia técnica a los usuarios de las soluciones tecnológicas administradas por MJTI, para facilitar su acceso y uso.
- II. Las entidades usuarias de las soluciones tecnológicas provistas por la UTIC serán responsables de adecuar sus procedimientos internos para el uso e implementación plena de las soluciones.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

CAPÍTULO V UNIDAD DE OPERACIONES Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL (UOCI)

ARTICULO 19. (SERVICIOS PRESTADOS)

La Unidad de Operaciones y Coordinación Interinstitucional (UOCI) de la Gestora SAJ-RPA, estará encargada de operativizar la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia, y para ello, deberá:

- a) Administrar, dirigir y controlar los procesos de Plataforma Física, Virtual y a nivel de Centro de Contactos.
- b) Monitorear y evaluar la prestación de servicios en las plataformas virtuales de las entidades que conforman la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia.
- c) Brindar asistencia técnica a los usuarios de la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia, en relación a su acceso y uso en el ingreso y uso de los módulos de la Plataforma SAJ.
- d) Gestionar la adhesión de miembros a la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia
- e) Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación, para evaluar la eficacia de las actividades de coordinación interinstitucional.

ARTICULO 20. (PLATAFORMA SAJ - RPA)

- I. La plataforma informática del SAJ es el instrumento operativo de la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia y será administrada por la Gestora SAJ-RPA.
- II. La plataforma informática del SAJ estará constituida por los siguientes módulos:
 - a) Gestión de entidades y centros de acceso a la justicia, con sus correspondientes sucursales y personal.
 - b) Gestión de prestación de servicios integrales de justicia.
 - c) Monitoreo de la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia.

ARTICULO 21. (SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS)

El seguimiento de la prestación de servicios brindados para preservar y mejorar su eficacia, eficiencia y cumplimiento de las normas técnico jurídicas, comprenderá lo siguiente:

1. Reportes de Monitoreo y Evaluación: Se establecen mecanismos para monitorear los servicios prestados, mediante el análisis y evaluación de los reportes generados por el sistema informático; la realización de encuestas de



satisfacción, revisiones periódicas de casos y la implementación de acciones preventivas y correctivas.

2. Confidencialidad de la información: Se establecen normas claras para garantizar la confidencialidad y protección de la información de los usuarios, así como los casos en los que se pueden hacer excepciones por razones legales o de seguridad, en base a directrices del Plan Institucional de Seguridad de la Información vigente.

TITULO III RED INTERINSTITUCIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA

CAPÍTULO I ADMINISTRACIÓN DE LA RED INTERINSTITUCIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA

ARTICULO 22. (CONFORMACIÓN DE LA RED INTERINSTITUCIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA)

- I. La Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia estará conformada por personas naturales y jurídicas que prestan servicios de orientación jurídica, patrocinio legal, conciliación extrajudicial, asistencia psicológica, trabajo social u otros relacionados que, articulados a través de la red, permitirán el acceso a la justicia en igualdad de condiciones a la población.
- II. Las entidades adscritas a la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia son parte del sistema de Acceso a la Justicia y tienen la capacidad de registrar, derivar y atender casos de acuerdo a los servicios que prestan, empleando las soluciones tecnológicas brindadas por la Gestora SAJ-RPA, para la atención de casos.
- III. Las entidades que son parte de la red deben mantener actualizado el registro en referencia a los datos del representante legal del personal de atención.
- IV. Para el registro, canalización y seguimiento de casos al interior de la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia, se asignará un código único a cada servicio que sea prestado.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

CAPÍTULO II

REGISTRO EN LA RED INTERINSTITUCIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA

ARTICULO 23. (INCORPORACIÓN DE MIEMBROS A LA RED SAJ)

- I. Para la incorporación a la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia, se gestionará una "Norma Técnica de Adhesión a la Red", de acuerdo al siguiente criterio:
 - a) Para Personas Jurídicas. Realizar una solicitud de "Registro de Entidad" en la Plataforma del Sistema de Acceso a la Justicia, mediante el ANEXO 1.
 - b) Para Personas Naturales: Realizar una solicitud de "Registro de Miembro Individual" en la Plataforma del Sistema de Acceso a la Justicia, mediante el ANEXO 2.
- II. La autorización de la Solicitud de Registro de Adhesión a la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia podrá realizarse de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a) Para Personas Jurídicas Públicas. La Solicitud de Registro de Adhesión a la Red SAJ la realizará el representante legal de la Entidad o el personal responsable autorizado de manera expresa para la prestación del servicio.
 - b) Para Personas Jurídicas Privadas. La Solicitud de Registro de Adhesión a la Red SAJ la realizará el representante legal.
 - c) Para Personas Naturales: La Solicitud de Registro de Adhesión a la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia la deberá realizar la misma persona que requiera la adhesión.
- III. La Unidad de Operaciones y Coordinación Interinstitucional de la Gestora SAJ-RPA llevará a cabo una evaluación de las solicitudes en base a la información presentada, en un plazo máximo de dos días hábiles. Si corresponde, efectuada la evaluación, la Gestora SAJ-RPA podrá solicitar ajustes a la información registrada, en un plazo de 20 días hábiles.
- IV. La Unidad de Operaciones y Coordinación Interinstitucional de la Gestora SAJ-RPA y el enlace jurídico de esta entidad, conforme a la evaluación realizada y la aprobación de la solicitud, emitirá un informe técnico-legal para su procesamiento.
- V. Procesado el informe técnico-legal, la Dirección General Ejecutiva de la Gestora SAJ-RPA emitirá una resolución administrativa aceptando o rechazando el registro oficial de la entidad o solicitante/ miembro individual ante la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia; mediante la plataforma informática el solicitante verificará que ya es miembro de la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia, asumiendo la responsabilidad de cumplir con los objetivos y directrices de funcionamiento de la red, especialmente la atención de los casos





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

que se deriven a su institución o como miembro individual; esto puede incluir la asistencia a reuniones, la colaboración en proyectos y la contribución al desarrollo y la mejora de los servicios de justicia.

TITULO IV PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RED SAJ

CAPÍTULO I GESTIÓN DE SERVICIOS

ARTICULO 24. (MODULO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS)

- I. La plataforma informática del SAJ dispone de un módulo para la prestación de servicios cuyas funcionalidades principales por servicio son:
 1. Servicio de orientación jurídica.
 - a) Registro de consultas, respuestas y generación de una base de conocimientos incremental.
 2. Patrocinio legal:
 - a) Gestión de agenda integrada.
 - b) Verificación de pertenencia de usuarios a grupos vulnerables.
 - c) Generación y notificación de actuados.
 - d) Verificación en línea de actuados generados.
 3. Conciliación:
 - a) Gestión de agenda integrada.
 - b) Generación y notificación de invitaciones y actas.
 - c) Verificación en línea de invitaciones y actas generadas.
 4. Asistencia y evaluación psicológica:
 - a) Registro de actividades de acompañamiento psicológico.
 - b) Generación y notificación de informes de psicología.
 - c) Verificación en línea de informes generados.
 5. Trabajo social:
 - a) Gestión de agenda integrada.
 - b) Registro de actividades de acompañamiento de servicio social.
 - c) Generación de ficha social y ficha de visita con calificación automática.
 - d) Generación y notificación de informes de trabajo social.
 - e) Verificación en línea de informes generados





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

- II. Para la gestión de servicios, los miembros de la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia deben optar por una de las siguientes alternativas:
1. Utilizar el módulo de prestación de servicios de la plataforma informática del SAJ, como herramienta para la gestión integral y ejecución de servicios de acceso a la justicia. El MJTI proporcionará los accesos y funcionalidades del citado módulo dispondrá de una instancia de este para su implementación en la infraestructura tecnológica de Miembros de la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia, cuyo uso estará disponible para todas las entidades miembros de la red que lo requieran. En caso de que una entidad así lo decida, podrá desplegar una instancia propia de este módulo en su infraestructura tecnológica, siempre y cuando disponga de los recursos necesarios para su alojamiento.
 2. Utilizar una solución tecnológica propia de la institución siempre y cuando disponga de toda la información que se requiera para el análisis y seguimiento de casos y que integre mecanismos de interoperabilidad a través de los cuales comunique esta información a la plataforma informática del SAJ en tiempo real. En caso de optar por esta alternativa la solución tecnológica deberá estar alojada en la infraestructura de la institución miembro.
- III. El MJTI aplicará:
1. Mecanismos para asegurar la disponibilidad del módulo de prestación de servicios desplegado en su infraestructura.
 2. Mecanismos y procedimientos para asegurar el manejo adecuado y reservado de los registros generados mediante el módulo, acordes a políticas de seguridad de la información.

TITULO V
OTRAS DISPOSICIONES
CAPÍTULO I
PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTICULO 25. (PROHIBICIONES)

Están prohibidas las siguientes actividades relacionadas con la Administración de la Gestora SAJ-RPA.

- a) El uso de los recursos tecnológicos administrados por la UTIC para otros fines que no sean los establecidos en el presente reglamento.
- b) Realizar cualquier acción que vulnere la seguridad de información y la Privacidad de Datos de los registros personales almacenados en la base de datos y registros de la Gestora SAJ-RPA.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

- c) Cambios en las configuraciones de los recursos tecnológicos con intención de generar mal funcionamiento o acceso a tecnología no autorizada por la UTIC.
- d) Otras prohibiciones identificadas y comunicadas oportunamente.

ARTICULO 26. (SANCIONES)

El incumplimiento al presente reglamento estará sujeto a la determinación de responsabilidades establecidas en la ley 1178 y en el decreto supremo No 23318-A responsabilidad por la función pública.





ANEXO 1

**NORMA TÉCNICA DE ADHESIÓN A LA RED INTERINSTITUCIONAL
DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA ENTIDADES**

Se implementa la **Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia** para el desarrollo efectivo del Sistema de Acceso a la Justicia (SAJ), que será administrada por la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía (Gestora SAJ - RPA), entidad desconcentrada del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. Esta red está conformada por personas naturales o jurídicas del sector público y privado, Instituciones, Fundaciones, Organizaciones no Gubernamentales, Universidades u otras; que se comprometan a brindar servicios de orientación jurídica, patrocinio legal, conciliación, arbitraje, asistencia psicológica y trabajo social (dependiendo del área de intervención de cada miembro), con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia pronta y oportuna de la población en general.

En ese sentido, la entidad u organismo cuyos datos se detallan a continuación remite la presente norma técnica de adhesión a la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia:

1. DATOS ENTIDAD

Nombre de entidad:

Tipo de entidad:

Servicios que presta:

Costo de Servicio:

NIT:

Documento constitutivo

Tipo de documento:

Número o Cite de documento:

Fecha de documento:

2. DECLARACIÓN DE ADHESIÓN:

La entidad solicitante manifiesta expresamente su conformidad de adhesión a la **Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia**, aceptando trabajar en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, manteniendo una coordinación efectiva y eficaz con las autoridades de la Gestora SAJ-RPA y miembros de la Red. Por tanto:

- a) Acepta ser Miembro de la Red Interinstitucional del Sistema de Acceso a la Justicia.
- b) Declara y reconoce que la información proporcionada como entidad solicitante es verídica y correcta.
- c) Acepta estar informado y comprender los objetivos de la Red de Acceso a la Justicia, objeto de referencia de la presente norma técnica de adhesión.





- d) Acepta y expresa estar en conocimiento del Reglamento Operativo de la Gestora SAJ-RPA vigente y disposiciones que regulan la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia aprobados por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
- e) Acepta y expresa estar de acuerdo en que la Gestora SAJ-RPA efectúe monitoreo de las actuaciones de los miembros de la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia e implemente las medidas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la Red.
- f) Acepta y expresa estar en conocimiento que la información sobre los casos registrados vía plataforma será utilizada como base para análisis estadístico.
- g) Acepta y expresa que todas las notificaciones referidas a la adhesión, monitoreo y supervisión a la Red SAJ y vigencia de la misma, se ejecutarán mediante Ciudadanía Digital u otros mecanismos digitales regulados mediante normativa.

Nota: El inciso h) tendrá una funcionalidad dinámica que permitirá escoger entre dos opciones para el uso de los servicios de la Plataforma SAJ y solo se visualizará en el documento final la opción seleccionada.

h)	
Opción 1	Opción 2
Acepta utilizar la plataforma informática de la Gestora SAJ-RPA para la gestión y seguimiento de casos en relación a la prestación de los servicios.	Acepta que, al utilizar una solución tecnológica propia para la gestión de casos, esta cuenta con mecanismos de interoperabilidad para comunicar a la plataforma informática del SAJ toda la información que se requiera para el análisis y seguimiento de casos.

En señal de conformidad al contenido de la presente norma técnica de adhesión para formar parte de la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia, el representante legal de la entidad o el personal responsable autorizado de manera expresa, a la fecha de procesamiento del documento, lo certifica a través de Ciudadanía Digital.



Fecha



ANEXO 2

NORMA TÉCNICA DE ADHESIÓN A LA RED INTERINSTITUCIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA MIEMBRO INDIVIDUAL

Se implementa la **Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia** para el desarrollo efectivo del Sistema de Acceso a la Justicia (SAJ), que será administrada por la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía (Gestora SAJ - RPA), entidad desconcentrada del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. Esta red está conformada por personas naturales o jurídicas del sector público y privado, Instituciones, Fundaciones, Organizaciones no Gubernamentales, Universidades u otras; que se comprometan a brindar servicios de orientación jurídica, patrocinio legal, conciliación, arbitraje, asistencia psicológica y trabajo social (dependiendo del área de intervención de cada miembro), con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia pronta y oportuna de la población en general.

En ese sentido, la persona natural cuyos datos se detallan a continuación remite la presente norma técnica de adhesión a la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia:

1. DATOS PERSONALES

Nombre:

Tipo de documento:

Número de documento:

Fecha de nacimiento:

Datos del Servicio

Tipo de miembro individual:

- Probono
- Especialista
- Conciliador/a Comunitario/a
- Promotor/a Comunitario/a
- Autoridad Indígena Originaria Campesina

Servicios que presta:

Costo de Servicio:

NIT (si corresponde):

2. DECLARACIÓN DE ADHESIÓN:

El miembro individual manifiesta expresamente su conformidad de adhesión a la **Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia**, aceptando trabajar en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, manteniendo una coordinación efectiva y eficaz con las autoridades de la Gestora SAJ-RPA y miembros de la Red. Por tanto:





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

- a) Acepta ser Miembro de la Red Interinstitucional del Sistema de Acceso a la Justicia.
- b) Declara y reconoce que la información proporcionada como entidad solicitante es verídica y correcta.
- c) Acepta estar informado y comprender los objetivos de la Red de Acceso a la Justicia, objeto de referencia de la presente norma técnica de adhesión.
- d) Acepta y expresa estar en conocimiento del Reglamento Operativo de la Gestora SAJ-RPA vigente y disposiciones que regulan la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia aprobados por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
- e) Acepta y expresa estar de acuerdo en que la Gestora SAJ-RPA efectúe monitoreo de las actuaciones de los miembros de la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia e implemente las medidas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la Red.
- f) Acepta y expresa estar en conocimiento que la información sobre los casos registrados vía plataforma será utilizada como base para análisis estadístico.
- g) Acepta y expresa que todas las notificaciones referidas a la adhesión, monitoreo y supervisión a la Red SAJ y vigencia de la misma, se ejecutarán mediante Ciudadanía Digital u otros mecanismos digitales regulados mediante normativa.
- h) Acepta que, al utilizar una solución tecnológica propia para la gestión de casos, esta cuenta con mecanismos de interoperabilidad para comunicar a la plataforma informática del SAJ toda la información que se requiera para el análisis y seguimiento de casos.

En señal de conformidad al contenido de la presente norma técnica de adhesión para formar parte de la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia, el miembro individual, a la fecha de procesamiento del documento, lo certifica a través de Ciudadanía Digital.

Fecha

